

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 17 pesetas
 Seis meses 25
 Tres id. 18

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26
 Tres id. 14

Pago adelantado

**EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA**

GOBIERNO CIVIL

Circular.

No habiendo acusado rectibo de las listas provisionales de electores enviadas por la Sección Provincial de Estadística a las Juntas municipales del Censo, incluidas en la relación que a continuación se inserta, se previene a los señores Presidentes de las mismas que, si en el plazo de cuatro días, a contar de la aparición de esta Circular en el B. O. de la provincia, no lo verifican, se impondrá, sin más aviso, por este Gobierno, una multa de quinientas pesetas, de inmediata ejecución, al responsable del incumplimiento de tal servicio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
 Burgos 9 de noviembre de 1945.

EL GOBERNADOR

Manuel Yllera García de Lago.

**

Relación de pueblos en descuento.

Acedillo, Albillos, Altable, Altos (Los), Amaya, Arlanzón, Arroya de Oca, Arroyal y Avellanosa del Páramo.

Balbases (Los), Baños de Valdearados, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrio de San Felices, Barrios de Bureba (Los), Berzosa de Bureba y Busto de Bureba.

Cabia, Cascajares de Bureba, Castil de Carrias, Castil de Lencos, Castildelgado, Castrillo de Riopisuerga, Celadilla Sotobrín, Cernégula, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cocolina, Cueva de Juarros y Cuevas de Amaya.

Escalada, Estépar y Eterna. Frandovínez, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fuentebureba y Fuentecén.

Gamonal de Riopico y Grisañeña.

Hinojar del Rey, Hontoria de la Cantera, Hormaza, Hornillos del Camino, Hoyales de Roa, Huérmedes y Hurones.

Ibrillos. Junta de San Martín de Losa, Junta de Villalba de Losa y Jurisdicción de San Zadornil.

Mamolar, Medinilla de la Dehesa, Merindad de Montija, Merin-

dad de Sotoscueva y Moradillo de Roa.

Navas de Bureba.

Orbaneja del Castillo.

Palacios de Benaver, Pedrosa de Duero, Pedrosa de Rio Urbel, Peral de Arlanza, Pineda de la Sierra y Presencio.

Quinianañez, Quintanaortuño, Quintanarray y Quintanilla de la Mata.

Rabanera del Pinar, Rábanos, Renuncio, Revilla (La), Rezmondo, Riocerezo, Rioseras y Robredo Temiño.

Salguero de Juarros, San Pedro Samuel, Santa Cruz del Valle Urbión, Santa Inés, Santa María Ananúñez, Santa María de Mercado, Santibáñez de Esgueva, Santo Domingo de Silos, Sordillos y Sotopalacios.

Tapia, Terradillos de Esgueva, Torregalindo y Tubilla del Agua.

Valdorros, Valmala, Vallarta de Bureba, Vid de Bureba (La), Vitoria de Rioja, Vilviestre de Muñó, Villagutiérrez, Villamartin de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Carazo, Villanueva de Puerta, Villanueva Rio Ubierna, Villasilos, Villaveta, Villavieja de Muñó, Villayerno Morquillas, Villorobejo y Villorobe.

Zarzosa de Riopisuerga.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

Sobre ferias de ganado mular, de gran interés para ganaderos y tratantes.

Continuando en vigor las órdenes de la Presidencia del Gobierno y Ministerio del Ejército, de 24 de julio, 9 de octubre y 2 de septiembre de 1942, por cuyas disposiciones se regula la compra venta de ganado mular, mediante la presente Circular, recuerdo a los ganaderos, tratantes y demás interesados en la transacción de esta clase de animales, lo siguiente:

1.º Toda compra-venta de ganado mular, se ejecutará con sujeción a las normas emanadas de los citados superiores Organismos, debiendo ser registradas en las Oficinas de valoración que, a tal efecto, instalarán los Ayuntamientos en aquellas ferias donde concurren animales mulares.

2.º En dicha Oficina funciona-

rá un Servicio Veterinario, organizado conforme se determinaba en mi Circular de 6 de noviembre de 1942, BOLETIN OFICIAL de la provincia del 12 del mismo mes, encargado de la reseña de los animales objeto de compra venta, y de la expedición de los documentos reglamentarios.

3.º Todo comprador y vendedor tiene la obligación de proveerse del respectivo documento acreditativo de haberse efectuado la operación comercial, de acuerdo con lo oficialmente dispuesto para el caso.

4.º Anejo al Servicio Veterinario mencionado, funcionará el de refrendo de los certificados de valoración a cargo del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil correspondiente.

5.º Los contraventores de las disposiciones que regulan el comercio de ganado mular, serán severamente sancionados por mi Autoridad, además de la que pudieran imponer la Fiscalía Provincial de Tasas, en caso procedente, según dispone la precitada Orden del Ministerio del Ejército.

6.º Se vigilará escrupulosamente el cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia que determinan las Ordenes de los Organismos expresados al comienzo de la presente Circular.

Burgos 5 de noviembre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia sentencia, la cual contiene el encabezamiento y fallo siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 17 de enero de 1945. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad y rescisión de operaciones particionales, venidos en apelación del Juzgado de primera instancia de Santander número 1, donde se

han seguido entre partes, de una como demandantes y apelantes D.ª Julita Ubierna Rodríguez, mayor de edad, viuda, de oficio sus labores y vecina de Santander; D.ª Pilar Ubierna Rodríguez, casada, y con autorización de su esposo D. Juan Echevarría Urquidí, mayores de edad, Maestra Nacional y Dibujante, respectivamente, vecinos de Santander, representados la D.ª Julita Ubierna por el Procurador D. José D. Santamaría y defendida por el Letrado don Roberto Santamaría, y de la otra como demandados y apelados doña María y D.ª María Dolores Elena Ubierna Rodríguez, mayores de edad, sin ocupación especial, casadas respectivamente con D. Félix Lizarralde Elorza y D. Rafael Simón Díaz, vecinos de Santander, maquinista y del comercio, representados por los Estrados del Tribunal, y contra D. Pedro Ubierna Rodríguez y su esposa D.ª Manuela Curras del Collado, empleado él, vecinos de La Habana y D.ª María Luz Echevarría Ubierna, mayores de edad, los primeros en ignorado paradero y la última mayor de edad, soltera y vecina de Santander, declarados en rebeldía.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada que con fecha 31 de julio de 1942, dictó el Juez municipal Letrado de Santander, número 1 en funciones de primera instancia, por la que absolvió de la demanda formulada por D.ª Julita y D.ª Pilar Ubierna Rodríguez, contra D. Pedro Ubierna Rodríguez, D.ª Manuela Curras del Collado, D.ª María y doña María Dolores Ubierna Rodríguez y D.ª María Luz Echevarría Ubierna, sobre nulidad y rescisión de operaciones particionales de D. Isidoro Ubierna Segura, de fecha 11 de abril de 1936, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias.

Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la oportuna certificación y carta-orden para su ejecución, previa la notificación de esta resolución a las partes en la forma legal.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, manda-

mos y firmamos.—El Presidente del Tribunal, Constanco Pascual Sánchez, votó en Sala y no pudo firmar, Vicente R. Redondo.—Vicente R. Redondo.—Jacinto García Monge y Martín.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el B. O. de esta provincia y sirva de notificación a las demandadas declaradas en rebeldía, expido la presente en Burgos a 27 de enero de 1945.—Rafael Dorao.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en su sesión celebrada el día 12 de septiembre último, acordó la ejecución, con aplicación de las contribuciones especiales, de las obras de pavimentación de las aceras de la carretera de Arcos, hoy calle de San Pedro y San Felices, mediante subasta pública y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se presenten cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la ejecución de dichas obras, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Burgos 6 de noviembre de 1945.
—El Alcalde, P. O., Antonio López Monís.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 12 de septiembre último, aprobó un dictamen en el que se proponía la enajenación de un terreno municipal sito en el camino del Sallilo, mediante subasta pública y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se presenten cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Burgos 5 de noviembre de 1945.
—El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Redecilla del Camino.

Por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa se ha acordado practicar los trabajos conducentes a la rectificación total del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de octubre de 1942 y párrafos correspondientes de la de 15 de marzo del mismo año y como consecuencia del aviso o notificación de la rectificación de

las cifras globales de estas riquezas por el Servicio de Inspección de Amillaramiento en el B. O. de la provincia, número 45 del año en curso.

Para llevarlo a efecto se hace saber a todos los propietarios, usuarios o apoderados que posean fincas rústicas o ganados en este término municipal, que deben presentar en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, declaración jurada de todas sus fincas y ganados, justificando su pertenencia documental-mente, con arreglo a derecho, advirtiéndose que los que omitan o falseen dichos datos incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 324 del Código Penal, teniendo en cuenta que en tales casos la Junta les sustituirá en sus derechos a declarar, sin que puedan reclamar a la riqueza imponible que a la misma se le asigne de oficio, y si preciso fuere, designará peritos prácticos para el reconocimiento de las fincas, cargando los gastos de comprobación a sus causantes, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 13 de marzo de 1942.

Al propio tiempo se requiere y notifica a los contribuyentes forasteros que hagan designación de representante en esta villa, a los efectos de la contribución territorial y muy en especial para el cumplimiento de este servicio y disposiciones que lo regulan, bien en sentido que si no lo hacen en el plazo marcado, la Junta pericial les sustituirá en todas las aclaraciones derivadas del presente acuerdo.

También se anuncia al público que en la Secretaría del Ayuntamiento existen los impresos necesarios para la presentación de estas declaraciones previo pago de su importe.

Dado el plazo, relativamente corto, que se posee para la realización de estos trabajos se encarece y notifica al público que no dé lugar a tener que obrar en consecuencia por falta de cumplimiento del servicio.

Lo que se anuncia al público y contribuyentes en general para su más exacto y rápido cumplimiento.

Redecilla del Camino a 27 de octubre de 1945.—El Alcalde-Pericial, Florentino Villar.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bascuñana.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

D. Juan González Merino, Agente ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento,

Con esta fecha ha dictado la siguiente

Providencia.—Hallándose declarado en rebeldía el deudor y no pudiéndosele comunicar el resultado de la subasta celebrada, por ignorarse su actual paradero, comúnquesele por edictos en las carteleras oficiales de la ciudad y en el B. O. de la provincia de Burgos, que en la subasta celebrada el 29 de septiembre último quedó adjudicada la finca embargada del deudor D. Isidro Ruiz Fernández, en la cantidad de 30 000 pesetas, haciéndole saber igualmente que si en el término de tres días, a partir de la publicación del anun-

cio en el B. O. no comparece en la Notaría de Miranda de Ebro, a cargo de D. Sérvulo Ruiz Ortiún, para otorgar la escritura de adjudicación al postor D. Gerardo Ruiz Hernani, se otorgará de oficio por este Agente ejecutivo.

Miranda de Ebro 5 de octubre de 1945.—El Agente ejecutivo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Cabezón de la Sierra

El día 27 de noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte «El Robledal», en la sala concejo de este pueblo, para que puedan pastar 1.285 reses lanaras, 645 de cabrio, 172 de vacuno y 25 mayores, tasados en 22.595 pesetas.

Cabezón de la Sierra 30 de octubre de 1945.—El Alcalde, Adolfo S.

Junta vecinal de Cogullos.

El día 3 de diciembre próximo se celebrará en la casa concejo de este pueblo la subasta de los pastos del monte «Rasillo y Mata», de este pueblo, para pastar 170 reses lanaras, 111 cabrías y 84 vacunas, bajo el tipo de tasación de 5.146 pesetas.

La subasta será presidida por el Presidente de la Junta vecinal, y se celebrará con sujeción a las disposiciones vigentes.

Cogullos 5 de noviembre de 1945.—El Presidente, Nicolás Sáiz López.

Junta vecinal de Lastras de las Eras.

El día 5 de diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo la subasta de pastos del monte «Traslapedrosa», para pastar 320 reses lanaras, 140 cabrías, 56 vacunas y 65 mayores, por el tipo de tasación de 7.440 pesetas. Esta se celebrará con sujeción a las disposiciones vigentes.

Lastras de las Eras 9 de noviembre de 1945.—El Presidente de la Junta, Abundio Ruiz.

Junta vecinal de Cubillos.

El día 5 de diciembre próximo y hora de las doce y seis, tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo la subasta de pastos del monte «Cueto», para pastar 100 reses

lanaras, 80 cabrías, 54 vacunas y 35 mayores, por el tipo de tasación de 4.450 pesetas. Esta se celebrará con sujeción a las disposiciones vigentes.

Cubillos de Losa 9 de noviembre de 1945.—El Presidente de la Junta, Lucio Zorrilla.

Junta vecinal de Lastras y Las Eras.

El día 5 de diciembre próximo y hora de las diez tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo la subasta de pastos del monte «Valmayor», para pastar 144 reses lanaras, 70 cabrías, 14 vacunas y 29 mayores, por el tipo de tasación de 3.130 pesetas. Esta se celebrará con sujeción a las disposiciones vigentes.

Lastras y Las Eras 9 de noviembre de 1945.—El Presidente de la Junta, Abundio Ruiz.

Junta administrativa de Castrobarro.

El día 5 de diciembre próximo tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo la subasta de pastos de los montes «Adrero» y «Arriba y Abajo», para pastar 400 reses lanaras, 80 cabrías, 50 vacunas y 100 mayores para el primero, por el tipo de tasación de 7.780 pesetas, y 200 lanaras, 70 cabrías, 34 vacunas y 45 mayores para el segundo, por el tipo de tasación de 4.490 pesetas. Estas se celebrarán a las doce la primera y a las trece la segunda, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Castrobarro 9 de noviembre de 1945.—El Presidente de la Junta, Felipe Zorrilla.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

3

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
» desembolsado	175.250.000 »
Reservas	122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.